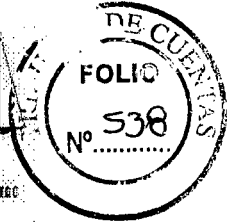




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, - 6 JUN 2012

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. DA N° 21/2012, caratulado:
"S/NECESIDAD DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 740/2012, obrante a fojas 4 a 5, el agente Pablo ESCOBAR, del Área de Informática y Comunicaciones, expresa que, ante el requerimiento de la adquisición de nuevos equipos de impresión y fotocopiado, en virtud al incremento de volumen de trabajo y fallas mecánicas reiteradas de las impresoras y fotocopiadoras, entre otros, se solicitó a la firma NEWXER S.A., único distribuidor autorizado por XEROX ARGENTINA I.C.S.A. en la provincia, que revisara las impresoras que estaban fuera de servicio por problemas técnicos y que presentara presupuesto por los insumos necesarios para poner las mismas en funcionamiento y por el servicio mensual de soporte técnico de los equipos Xerox.

Que a fs. 6 a 7, la firma NEWXER S.A. presenta cotización por los insumos informáticos por un valor de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$3.145,00) y por el servicio técnico oficial de la marca, en su modalidad "Full Service", que incluye la provisión de: *mano de obra del servicio técnico preventivo y correctivo, todos los repuestos originales Xerox necesarios para el funcionamiento de los equipos, todos los materiales de consumo originales Xerox, a excepción de papel*, es decir, comprende mantenimiento, consumibles y repuestos para los equipos XEROX, ello por un importe mensual de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$2.325,00), hasta un máximo de 15.000 (QUINCE MIL) copias e impresiones, estipulándose un costo de PESOS CERO CON 15,5/100 (\$ 0,155), por cada copia excedente.

Que conforme el informe del área de informática de fs. 04, resulta conveniente contratar el servicio mensual de mantenimiento de los equipos XEROX con la firma NEWXER S.A., con lo cuál además se prescindiría de la necesidad de renovar contrato de alquiler de las fotocopiadoras para el edificio sede del Tribunal, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, que tramitan mediante expediente Letra T.C.P.DA N° 179/2011, cuyo vencimiento opera en junio de 2012.

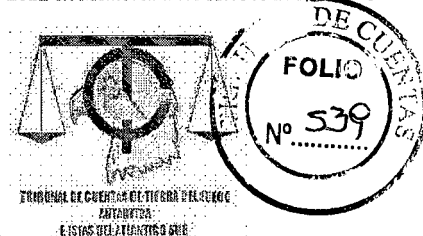
Que a fs. 8 obra certificado presentado por la firma NEWXER S.A., que acredita ser único distribuidor XEROX en la Provincia de Tierra del Fuego.

...///2.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



...///2.-

Que dicha firma cumple con las especificaciones, condiciones y documentación de contratación, tal como lo establece el Decreto Provincial N° 674/2011.

Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 26 inciso 3, punto d) de la Ley Territorial N° 6, Decreto Provincial N° 674/2011 y Jurisdiccional de Compras vigente.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Ordenes de Pago, según lo establece el Art. 15°, inc. i) de la Ley Provincial N° 50.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 145/12.

Por ello:

**EL VOCAL CONTADOR A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar el gasto por la reparación de equipos XEROX, dominio de este Tribunal, según detalle que se acompaña en Anexo I de la presente, por el valor de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 3.145,00). En un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Autorizar el gasto por el servicio integral de mantenimiento de los equipos XEROX, detallados en Anexo I, bajo la modalidad "Full Service", por un plazo de ejecución de DOCE (12) meses, por la suma mensual de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$2.325,00) y por un total anual de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 27.900,00), hasta un máximo de 15.000 (QUINCE MIL) copias e impresiones, estipulándose un costo de PESOS CERO CON 15,5/100 (\$ 0,155), por cada copia excedente. En un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

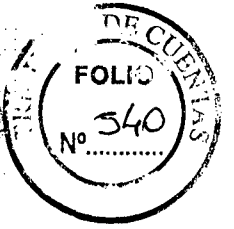
ARTICULO 3°.- Autorizar la contratación directa por la reparación y servicio de mantenimiento integral de equipos XEROX con la firma NEWXER S.A., de acuerdo a lo expresado en los Artículos 1° y 2° de la presente, conforme proyecto de contrato a suscribir que forma parte integrante de la presente.

...///3.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



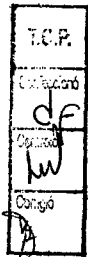
...///3.-

ARTICULO 4º.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias 2.9.6 y 3.3.3 del presente Ejercicio Económico.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°

199 /2012.-

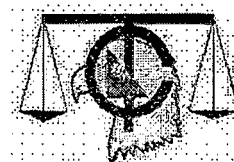


[Firma manuscrita]
C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



ANEXO I DE LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 799/2012.-

DETALLE IMPRESORAS/FOTOCOPIADORAS
XEROX MODELO M15, Número de Serie: 3820179810
XEROX MODELO M15, Número de Serie: 3820179853
XEROX MODELO M20, Número de Serie: KRK1JC9602963ASJ84Y4F0218
XEROX MODELO M20, Número de Serie: KRK1JC9602963ASJ84Y4F0132
XEROX MODELO PHASER, NUMERO DE SERIE: NBF535551



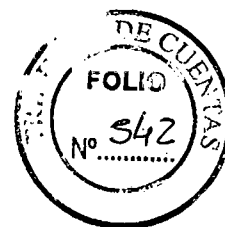
C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 99/2012.-
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la empresa NEWXER S.A., representada en este acto por _____ DNI N° _____ en adelante NEWXER, con domicilio legal en Maipu 1155 de la ciudad de Ushuaia, y El TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA, representado en este acto por _____ D.N.I N° _____, con domicilio en la calle 12 de Octubre 131 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **EL TRIBUNAL**, acuerdan en celebrar el presente contrato de locación de servicios para mantenimiento de maquinas fotocopiadoras e impresoras, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: NEWXER se compromete a prestar a EL TRIBUNAL el servicio de mantenimiento de dos (02) máquinas fotocopiadora marca Xerox Modelo M20, dos (02) máquinas fotocopiadora marca Xerox Modelo M15 y una impresora marca Xerox Modelo Phaser 3435, con base de quince mil (15000) copias mensuales bajo la modalidad "Full Service". Dicho servicio de mantenimiento incluye la provisión de: mano de obra del servicio técnico preventivo y correctivo, todos los repuestos originales Xerox necesarios para el funcionamiento de los equipos, todos los materiales de consumo originales Xerox, a excepción de papel, es decir, comprende mantenimiento, consumibles y repuestos para los equipos Xerox. NEWXER se compromete a dar servicio en forma continua con mantenimiento preventivo según considere para lograr la finalidad de calidad de la prestación.

SEGUNDA: En caso que NEWXER necesite realizar servicio técnico o de reparación en taller y que los plazos se extendieran mas de 72 (setenta y dos) horas, NEWXER deberá reemplazar la máquina fotocopiadora por una de igual característica a las existentes con el solo objeto de garantizar el servicio continuo hasta la culminación de los trabajos y puesta en funcionamiento.

El traslado como así también la reinstalación del equipo serán efectuados exclusivamente por NEWXER, quien informara a EL TRIBUNAL sobre su decisión de proceder a efectuar dicho servicio o reacondicionamiento con una previa antelación.

TERCERA: NEWXER se compromete a:

- Garantizar el servicio continuo y de óptima calidad de copiado a EL TRIBUNAL, como así también el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior.
- Capacitar para el cuidado y operación del equipo a personas que se designen a cargo de la máquina fotocopiadora por EL TRIBUNAL. Dicho entrenamiento se llevará a cabo en el sitio de instalación del equipo.
- NEWXER emitirá informe mensual de lectura de medidor de copias. Dicho informe llevará el conforme del personal a cargo y será presentada junto a la factura mensual.
- EL TRIBUNAL se compromete a notificar a NEWXER en el caso de reemplazar a la persona asignada por otra. Por este motivo NEWXER procederá nuevamente a entrenar al personal de igual forma que la sustituida

CUARTA: EL TRIBUNAL se compromete a:

- Tener cuidado y uso de la máquina que indique NEWXER. Los servicios que fueran requeridos como consecuencia de accidentes, incendio, agua, negligencia o variación de energía eléctrica, o fallas de funcionamiento, resultantes del uso de piezas o accesorios no autorizados por NEWXER o cualquier otra causa al margen del uso corriente del equipo quedarán a cargo de EL TRIBUNAL.
- Proveer de instalación eléctrica, los requisitos ambientales y de espacio que requiere el debido funcionamiento del mismo, todo ello de acuerdo con las especificaciones técnicas y de manutención establecidas por NEWXER.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

-Permitir el acceso de personal de NEWXER para atención de los equipos dentro de las horas normales de trabajo de EL TRIBUNAL.

QUINTA: Por el servicio contratado, EL TRIBUNAL abonará a NEWXER como precio mensual y de hasta quince mil (15000) copias, la suma de PESOS DOS MIL TRECIENTOS VEINTICINCO (\$ 2.325,00), y por cada copia excedente la suma de PESOS QUINCE CENTAVOS Y MEDIO (\$0,155).

El primer y último pago se prorrateara proporcionalmente al periodo de efectiva prestación del servicio.

SEXTA: El pago del servicio se efectuará a mes vencido debiendo presentar NEWXER la factura reglamentaria (según AFIP) y Libre de Deuda DGR por Dirección de Administración del TCP. A fin de determinar el monto de cada mensualidad NEWXER constituirá plena prueba del número de copias realizadas por cada equipo, los cuales deberán ser firmados de conformidad por un representante autorizado EL TRIBUNAL.

SEPTIMA: La prestación del servicio se contrata por el término de doce (12) meses a partir del día siguiente a la suscripción del presente.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones tomadas por NEWXER según lo pactado en las cláusulas objeto del presente, dará lugar a una multa diaria consistente en el tres por ciento (3 %) del monto mensual del servicio, por cada incumplimiento. La aplicación de la multa durante cinco días continuos o diez discontinuos, como asimismo el incumplimiento de las restantes obligaciones asumidas en la presente contratación, dará lugar a la rescisión del contrato.

NOVENA: Ambas partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos.

De conformidad se firman 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de de 2012.-

T.C.P.
Conflicción
CF
Conflicción
WW
Conflicción
WW